



DECISIÓN SIN REUNIÓN

27 de mayo de 2024
Yokohama, Japón

DECISIÓN 1(LIX.1)

**NUEVA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES (CIMT)
DE 2006 POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS CON EFECTO A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE
DE 2026 HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2029**

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el Artículo 44 del CIMT de 2006;

Tomando nota de que el CIMT de 2006 entró en vigor el 7 de diciembre de 2011, con una duración inicial de diez años, y que, en virtud de la Decisión 4(LVII), se prorrogó por un período de cinco años a partir del 7 de diciembre de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2026;

Tomando nota además de la labor y las recomendaciones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones establecido en virtud de la Decisión 4(LVII) y prorrogado por un año en virtud de la Decisión 4(LVIII) para evaluar la necesidad de renegociar y/o prorrogar nuevamente el CIMT de 2006, tal como figura en el documento ITTC(LIX)/5;

Reconociendo la necesidad de planificar la expiración del CIMT de 2006 concediendo tiempo y recursos suficientes para preparar un eventual convenio posterior;

Reconociendo además la Decisión 5(LIX), que en su primer párrafo dispositivo establece la adopción de una decisión sin reunirse antes del 1 de junio de 2024 sobre la pregunta específica de si el CIMT de 2006 debe prorrogarse por un período de tres años, con efecto a partir del 7 de diciembre de 2026 hasta el 6 de diciembre de 2029;

Decide:

Prorrogar nuevamente el Convenio de conformidad con el Artículo 44(2) del CIMT de 2006, por un período de tres años con efecto a partir del 7 de diciembre de 2026 hasta el 6 de diciembre de 2029.

* * *